

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: SIOMARA LUZ MORELO SURIQUE
Demandado: JUAN CARLOS MARTINEZ BERMUDEZ
500013110002-2021-00190-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de junio de 2021. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Divorcio Civil Contencioso, promovida por la señora SIOMARA LUZ MORELO SURIQUE contra el señor JUAN CARLOS MARTINEZ BERMUDEZ.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto al demandado JUAN CARLOS MARTINEZ BERMUDEZ conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y art. 8º del Decreto 806 de 2020, en lo que sea posible y viable, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen; además, aportar copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento.

Téngase en cuenta que, en la conciliación del 3 de julio de 2018 de la Comisaría Primera de Familia de esta ciudad, aportada anexa a la demanda, el aquí demandado informa una dirección de residencia, lugar de trabajo y celular, a efectos de que por dichos medios se intente su ubicación y notificación de la demanda. Gestión que debe adelantar la parte actora e informar el resultado obtenido, a la mayor brevedad posible.

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: SIOMARA LUZ MORELO SURIQUE
Demandado: JUAN CARLOS MARTINEZ BERMUDEZ
500013110002-2021-00190-00



Conforme a lo dispuesto en el art. 151 del C.G.P. y tal como es solicitado, se le concede a la demandante SIOMARA LUZ MORELO SURIQUE el beneficio de amparo de pobreza. No se le designa apoderado dado que ya actúa por intermedio de Defensora Pública.

De conformidad a lo dispuesto en los arts. 108 del C.G.P. y art. 10 del decreto 806 de 2020, se ordena emplazar al demandado JUAN CARLOS MARTINEZ BERMUDEZ.

El emplazamiento se tendrá por surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Reconocer a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, Defensora Pública, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: SIOMARA LUZ MORELO SURIQUE
Demandado: JUAN CARLOS MARTINEZ BERMUDEZ
500013110002-2021-00190-00



La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15c4f4cf548feaa3f2b37aa4f2374a9aeaa4b095694f92f5aeb50be41d3ca4e
Documento generado en 10/06/2021 04:28:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>